

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00755 00**

El Despacho no accede a tener por notificada al extremo demandado, puesto que, conforme lo reglado en el inc. 3º del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, para tener como válida la notificación mediante correo electrónico, se requiere un acuse de recibido o prueba de la entrega del enteramiento en el apartado *web* de destino, del cual se ve huérfana la comunicación remitida, pues solo se anexó una constancia de envío de la cual no se desprende el citado requisito.

A más de lo anterior, en el correo enviado se hace erróneamente referencia al art. 291 del C.G. del P., norma la cual plantea un trámite disímil de enteramiento al que se intentó.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 112 de fecha 2 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5d4248b6559309c2ab6b98007ee997d72c4f889e09e1570d9e9c1def688e58**

Documento generado en 31/07/2023 08:47:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**